

Que asimismo, las áreas técnicas pertinentes, señalan que a efectos de optimizar al máximo la utilización de los recursos públicos y permitir el acceso de la mayor cantidad posible de empresas al Régimen, resulta necesario aprobar VEINTICINCO (25) proyectos presentados por VEINTE (20) empresas, por un total de PESOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 30.492.165,60), de acuerdo al detalle consignado en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida, con la condición de que presenten la documentación respaldatoria requerida hasta las DIECISÉIS HORAS (16:00 hs.) del 22 de diciembre de 2015 inclusive.

Que es menester el cumplimiento de la condición indicada con el objeto de elaborar los informes correspondientes a los proyectos presentados, en virtud de lo establecido reglamentariamente.

Que por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que es así, que en el decreto citado precedentemente le fue asignada a la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, competencia para entender en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, sus modificatorias y complementarias, y de las normas dictadas en consecuencia, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 22.317, los Decretos Nros. 819/98 y 357/02 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Apruébase el proyecto presentado por la empresa que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, acorde a lo establecido en el Artículo 4 del Anexo I de la Resolución N° 83 de fecha 30 de marzo de 2015 de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, la cual accede al Régimen de Crédito Fiscal por el monto de reintegro allí consignado.

ARTÍCULO 2° — Apruébanse los proyectos presentados por las empresas que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución, acorde a lo establecido en el Artículo 4 del Anexo I de la Resolución N° 83/15 de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y su modificatoria, las cuales acceden al Régimen de Crédito Fiscal por los montos de reintegro allí consignados, bajo la condición de que presenten la documentación respaldatoria requerida en el Artículo 13 del Anexo I de la citada resolución y su modificatoria hasta las DIECISÉIS HORAS (16:00 hs.) del 22 de diciembre del año 2015 inclusive. Transcurrido ese plazo, caducará en forma automática el beneficio asignado por la presente medida, sin derecho a solicitar reclamo alguno por gastos u honorarios originados por la presentación y/o ejecución de los proyectos, ni por ningún otro concepto.

ARTÍCULO 3° — Asígnase un cupo de crédito fiscal por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 35.541.168,10) para los proyectos aprobados por los Artículos 1° y 2° de la presente medida.

ARTÍCULO 4° — La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HORACIO G. ROURA, Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, Ministerio de Industria.

ANEXO I

N° IP	N° Expediente	Empresa	Modalidad	Monto Total Aprobado
0683/2015	S01:0258501/2015	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I. y C.	B	5.049.002,50

ANEXO II

N° IP	N° Expediente	Empresa	Modalidad	Monto Total Aprobado
1075/2015	S01:0313256/2015	AGUAS DE CORRIENTES S.A.	B	368.388,00
1080/2015	S01:0317875/2015	AGUAS DE CORRIENTES S.A.	B	164.736,00
1052/2015	S01:0313221/2015	CEMENTOS AVELLANEDA S.A.	B	2.396.210,00
1071/2015	S01:0313250/2015	CERAMICA NORTE S.A.	B	190.456,40
1077/2015	S01:0317991/2015	CERAMICA NORTE S.A.	B	207.255,00
1068/2015	S01:0313238/2015	COAMTRA S.A.	A	75.830,00
0986/2015	S01:0313197/2015	CONFECAT S.A.	B	2.834.333,41
0990/2015	S01:0313192/2015	COOPERATIVA ELECTRICA DE GALVEZ LIMITADA	C	1.900.546,27
1009/2015	S01:0313200/2015	GAS CARBONICO S.A.I.	B	7.558.554,00
1083/2015	S01:0318008/2015	GEC S.A.	B	702.977,00
1073/2015	S01:0313254/2015	GINSA S.A.	B	1.345.311,00
1079/2015	S01:0317993/2015	GINSA S.A.	B	22.500,00
1087/2015	S01:0313227/2015	INFSA S.A.	C	4.087.954,00
1070/2015	S01:0313249/2015	LA ESQUINA DE LA CONSTRUCCION S.R.L.	B	84.400,00
0987/2015	S01:0313189/2015	METALURGICA HERMANN S.R.L.	B	558.243,56
1069/2015	S01:0313242/2015	NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	B	45.000,00
1081/2015	S01:0317989/2015	NORCON S.R.L.	B	1.211.458,00
1016/2015	S01:0313195/2015	NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.	B	111.107,00
1015/2015	S01:0313201/2015	NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.	B	111.107,00
1047/2015	S01:0313212/2015	NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.	B	2.043.424,44
1048/2015	S01:0313215/2015	NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.	B	1.555.987,29
1026/2015	S01:0313208/2015	PASALTO MATERIALES S.R.L.	A	54.567,13
1078/2015	S01:0317873/2015	PREVISORA DEL PARANA S.R.L.	B	675.080,00
1005/2015	S01:0313194/2015	RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	B	802.714,10
1076/2015	S01:0313257/2015	URBATEC S.A.	B	1.404.026,00

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución 591/2015

Bs. As., 24/11/2015

VISTO el Expediente N° S05:0062385/2015 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Resolución Conjunta N° 834 y N° 391 del 22 de junio de 2015 del MINISTERIO DE SALUD y del MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que los agentes antimicrobianos son herramientas esenciales en la terapéutica tanto para salud humana como para salud animal.

Que su uso masivo ha generado la aparición de cepas bacterianas resistentes a estos agentes.

Que las infecciones causadas por bacterias resistentes, ocasionan cuantiosas pérdidas humanas y económicas cada año.

Que los mecanismos de resistencia desarrollados por las bacterias pueden ser transmitidos entre bacterias de diferentes géneros.

Que, por todo lo antedicho, resulta oportuno aplicar medidas de mitigación que tiendan a preservar a los agentes antimicrobianos.

Que la Resolución Conjunta N° 834 y N° 391 del 22 de junio de 2015 del MINISTERIO DE SALUD y del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, respectivamente, establece la Estrategia Argentina para el Control de la Resistencia a los Antimicrobianos.

Que la Estrategia Argentina para el Control de la Resistencia a los Antimicrobianos contempla el desarrollo e implementación de un Programa Nacional de Vigilancia de la Resistencia a los Antimicrobianos en animales destinados al consumo humano.

Que esta actividad tendrá en adelante carácter de permanente, por lo que resulta necesario establecer las responsabilidades y acciones de las distintas áreas del Organismo involucradas y determinar las partidas presupuestarias necesarias para el desarrollo de este Programa Nacional.

Que conforme lo establece el Anexo I de la citada Resolución Conjunta, corresponde al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) la implantación de un programa de vigilancia de la resistencia antimicrobiana en animales de consumo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de orden legal que formular.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 8°, inciso f) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Programa Nacional de Vigilancia de la Resistencia a los Antimicrobianos en animales destinados al consumo humano. Se crea el Programa Nacional de Vigilancia de la Resistencia a los Antimicrobianos en animales destinados al consumo humano.

ARTÍCULO 2° — Objetivo del Programa. El Programa Nacional de Vigilancia de la Resistencia a los Antimicrobianos en animales destinados al consumo humano tiene como objetivo determinar y monitorear de forma sostenida en el tiempo, la prevalencia de resistencia a diferentes antimicrobianos en bacterias comensales y zoonóticas; con el objeto de evaluar posibles medidas que permitan retrasar o impedir la emergencia y diseminación de bacterias resistentes y, de esta manera, minimizar su riesgo en la salud pública y animal.

ARTÍCULO 3° — Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación del Programa Nacional de Vigilancia de la Resistencia a los Antimicrobianos en animales destinados al consumo humano es la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos.

ARTÍCULO 4° — Comisión de Vigilancia. Se crea la Comisión de Vigilancia de la Resistencia a los Antimicrobianos en animales destinados al consumo humano, cuyo objetivo es el de contribuir en la planificación, el seguimiento y la evaluación de referido Programa Nacional y el análisis respecto de la adopción de posibles medidas de mitigación.

Inciso a) Dicha Comisión estará integrada por representantes de la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos, de la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, de la Dirección Nacional de Sanidad Animal, de la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico y de la Coordinación General de Gerenciamiento Regional. La misma será coordinada por la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos.

Inciso b) Esta Comisión puede convocar a representantes de distintas Universidades, Entidades Científicas, Académicas, Organismos No Gubernamentales, representantes de las Cámaras de la Industria Farmacéutica Veterinaria e Instituciones y actores vinculados con la problemática de la resistencia microbiana que se consideren necesarios, con carácter ad honorem y sin perjuicio de sus funciones específicas.

ARTÍCULO 5° — Actividades. Para el logro de sus objetivos, el desarrollo del Programa Nacional se basa en las siguientes actividades:

a) Vigilancia de la resistencia a los antimicrobianos en salud animal y producción pecuaria.

b) Regulación del uso de antimicrobianos en salud animal y producción pecuaria.

c) Uso responsable de antimicrobianos en salud animal y producción pecuaria.

d) Vigilancia de comercialización y uso de antimicrobianos en salud animal y producción pecuaria.

ARTÍCULO 6° — Acciones específicas. En el marco de lo establecido por la Resolución Conjunta N° 834 y N° 391 del 22 de junio de 2015 del MINISTERIO DE SALUD y del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Programa Nacional ejecutará las siguientes acciones específicas:

a) Aislar a partir de muestras de materia fecal, bacterias comensales y zoonóticas de ganado bovino, porcino y aves destinadas a consumo humano, y determinar su perfil de sensibilidad a diferentes antimicrobianos.

b) Comparar los resultados con datos obtenidos en ejercicios anteriores.

c) Determinar la prevalencia de RAM por especie animal y por región geográfica.

d) Correlacionar el consumo de antimicrobianos con la RAM.

e) Caracterizar y correlacionar los mecanismos de resistencia entre bacterias obtenidas de muestras animales y humanas.

ARTÍCULO 7° — Áreas de consulta y ejecución. El diseño y ejecución del Programa Nacional involucra a diferentes áreas del Organismo, las que intervendrán en las actividades que a continuación se detallan:

a) Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria: colaborará en la planificación del plan de muestreo en frigoríficos, proponiendo procedimientos acordes, en función de la ubicación geográfica de los mismos, volumen de faena y afluencia geográfica de cada uno. El plan de muestreo deberá realizarse de acuerdo a las recomendaciones del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL (OIE).

b) Dirección Nacional de Sanidad Animal: colaborará en la planificación del plan de muestreo en establecimientos de producción pecuaria. Colaborará en el desarrollo de herramientas de comunicación y difusión de la información en el ámbito de la producción pecuaria.

c) Dirección General de Laboratorios y Control Técnico: realizará el procesamiento de las muestras tomadas en establecimientos frigoríficos y pecuarios, aislamiento bacteriano, pruebas de sensibilidad y registros de datos. Colaborará en la planificación de los planes de muestreo en establecimientos de producción pecuaria y en frigoríficos.

Los agentes designados por la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico, pertenecientes a la Coordinación de Bacteriología, estarán abocados exclusivamente a la ejecución de las tareas y acciones que se emanan del Programa Nacional de Vigilancia de la Resistencia a los Antimicrobianos en animales destinados al consumo humano

d) Coordinación General de Gerenciamiento Regional: colaborará en la coordinación de la toma de muestras a través de los Coordinadores Regionales de Sanidad Animal e Inocuidad Agroalimentaria de cada una de las Direcciones Regionales.

ARTÍCULO 8° — Marco de acción. Las acciones y resultados del presente Programa se integrarán, articularán y complementarán en el marco de la Estrategia Argentina para el Control de la Resistencia Antimicrobiana, llevadas a cabo en el seno de la Comisión Nacional para el Control de la Resistencia Antimicrobiana creada por la Resolución Conjunta N° 834 y N° 391 del 22 de junio de 2015 del MINISTERIO DE SALUD y del MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA, respectivamente, de la que forma parte el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 9° — Presupuesto. El gasto que demande el cumplimiento de este Programa se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que se asignen anualmente al SENASA, partidas especiales que se asignen por Ley y, eventualmente, colaboración y apoyo de Organismos Internacionales y de otras instituciones.

ARTÍCULO 10. — Incorporación. Se incorpora la presente resolución al Libro Tercero, Parte Cuarta, Título II, Capítulo I, Sección 4a, Subsección 6 del Índice Temático del Digesto Normativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, aprobado por la Resolución N° 401 del 14 de junio de 2010 del citado Servicio Nacional.

ARTÍCULO 11. — Vigencia. La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 12. — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. DIANA MARIA GUILLEN, Presidenta, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

e. 02/12/2015 N° 171740/15 v. 02/12/2015

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Resolución 1099/2015

Bs. As., 01/12/2015

VISTO el Expediente N° 450/15 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.522 en su artículo 97 inciso f) establece que, de los fondos recaudados se destinará el DIEZ POR CIENTO (10%) para proyectos especiales de comunicación audiovisual y apoyo a servicios de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera, y de los Pueblos Originarios, con especial atención a la colaboración en los proyectos de digitalización.

Que la reglamentación del artículo 97 dispuesta por el Decreto N° 1225/2010 establece que la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la administración y gestión de los fondos previstos en el inciso f) del artículo 97 de la Ley N° 26.522, debiendo para su afectación proceder a la selección de proyectos por concurso, a cuyo fin constituirá un Comité de

Evaluación el que invitará a participar a representantes del CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante Resolución N° 997-AFSCA/2015, artículo 1°, se ha convocado a concurso abierto en todo el territorio nacional a personas jurídicas sin fines de lucro autorizadas en forma precaria en el marco de lo establecido por Resolución N° 003-AFSCA/09 y comunidades de pueblos originarios, que cuenten con autorización según lo dispuesto por el artículo 151 de la Ley N° 26.522 para el funcionamiento de servicios de televisión abierta y a personas jurídicas sin fines de lucro adjudicatarias de una licencia del servicio de televisión abierta digital en la norma ISDB-T según Resolución N° 39-AFSCA/15, para el otorgamiento de subsidios de hasta PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000.-) por proyecto, correspondientes al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE (FOMECA) / LINEA 9 / 2015 / PRODUCCION DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PARA EMISORAS DE TV.

Que en la Resolución N° 1048-AFSCA/2014 en su artículo 3°, el Directorio establece la composición y las condiciones de funcionamiento del Comité de Evaluación,

Que a través de la Resolución N°1320-AFSCA/2014, el Directorio, encomendó al Presidente del Directorio la designación de los CINCO (5) integrantes, DOS (2) de los cuales deberán ser elegidos por el CONSEJO FEDERAL DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que dicho CONSEJO FEDERAL acordó en plenario proponer a los consejeros NESTOR D. GONZALEZ (DNI 23.687.327) y FRANCO IRAMAIN (DNI 30.375.482) para integrar el Comité de Evaluación.

Que en virtud de ello la Dirección de Proyectos Especiales propone para la conformación del Comité de Evaluación del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL / FOMECA / LINEA 9 / 2015 / PRODUCCION DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PARA EMISORAS DE TV, a los restantes integrantes.

Que, consecuentemente con lo expuesto, deviene necesario el dictado del acto administrativo que designe a los CINCO (5) integrantes del Comité de Evaluación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y REGULATORIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL encomendó la designación de los integrantes del COMITÉ DE EVALUACIÓN al PRESIDENTE de su DIRECTORIO, de conformidad con lo dispuesto en Resolución N° 1320-AFSCA/14.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 de la Ley N° 26.522, y las Resoluciones 1048-AFSCA/14 y 1320-AFSCA/14.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Designase como miembros del Comité de Evaluación FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL FOMECA / LINEA 9 / 2015 / PRODUCCION DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PARA EMISORAS DE TV, a las siguientes personas:

NESTOR D. GONZALEZ (DNI 23.687.327)

FRANCO IRAMAIN (DNI 30.375.482)

ELIANA PERSKY (DNI 29.115.247)

FELIX FIORE (DNI 25.890.956)

MARIANO TILLI (DNI 20.988.673)

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DELEGACIONES, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y cumplido, archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 02/12/2015 N° 173406/15 v. 02/12/2015



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA | Certificación IRAM-ISO 9001:2008



Nuevo Sitio Web

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.

www.boletinoficial.gov.ar